CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

CIDE

Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Documento(s):	DRMSG/SRM/C-081/2023, DRMSG/SRM/C-082/2023, DRMSG/SRM/C-083/2023, DRMSG/SRM/C-084/2023, DRMSG/SRM/C-085/2023, DRMSG/SRM/C-086/2023, DRMSG/SRM/C-087/2023, DRMSG/SRM/C-088/2023, DRMSG/SRM/C-089/2023, DRMSG/SRM/C-090/2023, DRMSG/SRM/C-091/2023, DRMSG/SRM/C-092/2023, DRMSG/SRM/C-093/2023, DRMSG/SRM/C-094/2023, DRMSG/SRM/C-095/2023, DRMSG/SRM/C-096/2023, DRMSG/SRM/C-097/2023, DRMSG/SRM/C-098/2023, DRMSG/SRM/C-099/2023, DRMSG/SRM/C-100/2023, DRMSG/SRM/C-101/2023, DRMSG/SRM/C-102/2023, DRMSG/SRM/C-103/2023, DRMSG/SRM/C-104/2023, DRMSG/SRM/C-105/2023, DRMSG/SRM/C-106/2023, DRMSG/SRM/C-107/2023, DRMSG/SRM/C-108/2023, DRMSG/SRM/C-109/2023, DRMSG/SRM/C-110/2023, DRMSG/SRM/C-111/2023, DRMSG/SRM/C-112/2023, DRMSG/SRM/C-113/2023, DRMSG/SRM/C-114/2023, DRMSG/SRM/C-115/2023, DRMSG/SRM/C-116/2023, DRMSG/SRM/C-117/2023, DRMSG/SRM/C-118/2023, DRMSG/SRM/C-119/2023, DRMSG/SRM/C-120/2023, DRMSG/SRM/C-121/2023, DRMSG/SRM/C-122/2023, DRMSG/SRM/C-123/2023, DRMSG/SRM/C-124/2023, DRMSG/SRM/C-125/2023, DRMSG/SRM/C-126/2023, DRMSG/SRM/C-127/2023, DRMSG/SRM/C-128/2023, DRMSG/SRM/C-129/2023, DRMSG/SRM/C-130/2023, DRMSG/SRM/C-131/2023, DRMSG/SRM/C-132/2023, DRMSG/SRM/C-133/2023, DRMSG/SRM/C-134/2023, DRMSG/SRM/C-135/2023, DRMSG/SRM/C-136/2023, DRMSG/SRM/C-137/2023, DRMSG/SRM/C-138/2023, DRMSG/SRM/C-139/2023, DRMSG/SRM/C-140/2023 y DRMSG/SRM/C-141/2023. Formalizados y comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2023.
Clasificación:	**Confidencial**
Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	40a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de fecha de inicio del 26 de septiembre y fecha de cierre del 04 de octubre de 2024.

"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-102/2023 PARA EL **SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR EL C. MAXIMINO CURIEL GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL CIDE"** declara que:

1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con los previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, , cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [redacted], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos con R.F.C [redacted], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [redacted], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción III, artículo 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los relativos de su Reglamento.

1.6 **"EL CIDE"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/434/2023 con folio de autorización DRF/434/2023 de fechas 28 de agosto de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A.

1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número 71,808 de fecha 04 de octubre de 2016, protocolizada ante el notario público Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, número 47, de la Ciudad de México, denominada LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V.

2.2 El C. Maximino Curiel Guzmán, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 71,808 de fecha 04 de octubre de 2016, protocolizada ante el notario público Lic. Alfredo Miguel Morán Moguel, número 47, de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LAM161004ML3

2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Francisco Villa, 89, Colonia Santa María Aztahuacán Iztapalapa, Ciudad De México, C.P. 09570

3. **De "LAS PARTES":**

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CIDE"** el SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CIDE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el Suministro de los bienes objeto del presente contrato, la cantidad mínimo antes de IVA de $ 51,034.48 (Cincuenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), con impuestos por **$59,200.00** (Cincuenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N) y un monto máximo antes de IVA de $ 127,586.21 (Ciento veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) con impuestos por $**148,000.00** (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N).
Los montos señalados, serán ejercidos conforme a los siguientes precios unitarios, mismos que permanecerán fijos, durante la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO ANUAL APROXIMADO	PRECIO UNITARIO S/IMPUESTOS
1	Baguette blanco 60 centímetros	Pieza	315	4.20
2	Baguette francés 60 centímetros	Pieza	315	6.96
3	Pan dulce variado de 60 gramos	Pieza	20000	12.96
4	Repostería de 100 gramos	Pieza	15000	18.14
5	Bolillo 60 gramos	Pieza	54000	3.60
6	Bollo 40 gramos	Pieza	90	11.66
7	Pan Ciabatta 60 gramos (normal, parmesano, hierbas finas)	Pieza	90	9.00
8	Pan de barra 640 gramos entero (blanco, finas hierbas, centeno, 12 granos, integral)	Pieza	100	38.40
9	Pan de barra 640 gramos rebanado (blanco, finas hierbas, centeno, 12 granos, integral)	Pieza	100	45.60
10	Pan de muerto 60 gramos empaquetado en bolsa celofán individual	Pieza	550	16.80
11	Pan para pambazo 60 gramos	Pieza	900	4.80

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional en peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición para el SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CIDE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.
Para efectos de trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**
El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de **"EL CIDE"** ubicadas en:

Aduana de comedor ubicada en el nivel de estacionamiento número 6 del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), carretera México-Toluca No. 3655, col. Lomas de Santa fe, C.P. 01210.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 04 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP",** siempre y cuando las

modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de" **EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE",** se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".** En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP,** salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL **PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CIDE" designa como Administrador del presente contrato a la C. Joanna Helena Prieto Siller, con R.F.C [redacted], en su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL CIDE” a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR”** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CIDE”,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CIDE” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CIDE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un del 2 % (dos por ciento) por día natural de atraso respecto del valor total de los productos, de acuerdo con la fecha pactada de entrega de estos. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica **que “EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL CIDE”**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **”EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **“EL CIDE”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2 % (dos por ciento) de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador del contrato determinara el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizara a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en

términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **" EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "**LAASSP**", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos **"EL CIDE"**

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE"**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del

presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE",** por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR",** se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.
Asimismo "**EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CIDE",** ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CIDE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la

fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE".**
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE";**
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE",** cuando sea extranjero.
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, "**EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".** No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "**LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato
Para cualquier caso no previsto**, "EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR",** en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE", "EL PROVEEDOR** "queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo

establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP".**

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	[redacted]
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	[redacted]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN SA DE CV	LAM161004ML3

“RFC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00039559
Contrato: DRMSG/SRM/C-102/2023

Cadena original:

0e0042fd6e9582bbd4c161443fc1645a605c5dfefb34f8563d4cb66082726e1dfd646b96cd57424dc93d0e2dbd3522bde92bf7037bb298c457762f20

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 17/10/2023 15:41

Certificado:

MIIGJzCCBA+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc1NTE1MTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA1MjgwMjUwMzhaFw0yNTA1MjgwMjUxMThaMIHDMRww
GgYDVQQDExNQRURSTyBHQUxJTkRPIExPUEVaMRwwGgYDVQQpExNQRURSTyBHQUxJTkRPIExPUEVaMRwwGgYDVQQKExNQRURSTyBHQUxJTkRPIExPUEVaMQswCQYDVQQGEwJNWDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWZ2Fs
aW5kb3BldEBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGA1UELRMNR0FMUDY4MDUxOUgzMjEbMBkGA1UEBRMSR0FMUDY4MDUxOUhERkxQRDA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAomHyJXiQhi4fCZuSuq5f
KFIIOIlKjG3i854YcYhDWEwt3MnQP6K8A1BnMnd2Z4Q/rKX3KotBC1C8QoIglpozwbYLT079AI7m5LP/ML/qrGn6RsgKrk3EF3GFOeo5hKf5Ihuhqn8XCGjtmrebwTCW7uzlqvi07a+/ytgP6Zqc1YHaLMKZyFmJ
+pOGSezkOzosCaZv8XGTJK74NykP4FvXoAioAyTzatC7Z0BsZnc7B/uYwiGZnljPjvQyBnypSKweUajdyGe6eWbkSe9FSUtzld3Fwrh7G7iHaulpiVeHz/n0wwoGcvo9//fthXqltDkIyq/ZXX8c/FDF7b+Bz+PQ
OQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAnqjsw8AFg6w0pD00p
miZdCB6ltiFDmvVf0iVdGGZK+R6AcaycstUxtthnaQw6yDcjBb02m7lLq576cwj1LIsVEFF/yX+cXUgG2IzfE2wm40dXVisI0xDDySma121y+ifsYLnILseAu48NYwL/Z5oy0tQs14ZUtdRpL40Vh7D7mtGDi7l/
6MK9O9v/9iJocTciX7yR4/gXwq3dsb1NLkVjgOBpiosaTZTwlF0BRS1ZhOjeHj/Wcti4qFcmN47uppxDOGXv+M4Hd89OxuKd05RVQuLWlwh8ZHY0JEhZGxk9oXiLQLNcZ9uBFitxBDdfUDVPMHKPbPAnTuBrMJ+1
12Y+mwuPywGo2FDvzLZPMWvHksaCOC4j0vzUkp9GvYoi+bz/LTKU4yffK5GZJHFB84qtkX/CQ1of7of1VuKP1tHp8ghVI1UsiLvpLncJiTfpnB3l7UnhyBhqWliC9GsQRcMiJEpEPTROT1RNjBDe7Dnua6hW+sGY
3bQoT5bhZ/5e+s3ae2O3RRfI45NNykrCCe/AC0q/rvrRQSkZfQlP/P08YlJ7wioPYtKkamAZgf78pEXeGvMyEpkRZ21Ef4Z9GGSG6KBRTOfoIB0yXn4LS574RXZJHh2uxdHS6aSiM5Uf5G1kSw3u3U/eWhrplMy3
9NVWD7ZVp9SYtOaWekihthBpjA==

Firma:

Km4J6nkR8ix58MBOmsZFPpDzS5RFi5qE24icGeKslWKa3+boePRQw/vJnWpT0TFfiPQj6CinnDyuVkyEDCe/i8iyld05Avb1Lxk/z4ShRSCYTQzaIve4+v+Ug8MNHsvqY3zFEFOQbTTGCNocKBU0r1s8jMuDujv+
Yp0eQEruSR7hbqlvOolLcVX9f4BOlFRzdZ2LGbPIXNFE9gpvw4hEkwgQ2pJPXGb/q6EPaNIh4Dx3BZW2fr2PsyB43EDeYP8LOw1DaHj2N8muAUca82w1JLciac5QNZpSugYImPJPc1rjMKV5we+tB1JLUomJvfLl
QpNuWWIu0b1CXK2sYJvfqw==

Firmante: JOANNA HELENA PRIETO SILLER
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 17/10/2023 15:41

Certificado:

MIIGPTCCBCWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM1OTY3ODYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDAzMTkxODM4NDFaFw0yNDAzMTkxODM5MjFaMIHZMSQw
IgYDVQQDExtKT0FOTkEgSEVMRU5BIFBSSUVUTyBTSUxMRVIxJDAiBgNVBCkTG0pPQU5OQSBIRUxFTkEgUFJJRVRPIFNJTExFUjEkMCIGA1UEChMbSk9BTk5BIEhFTEVOQSBQUklFVE8gU0lMTEVSMQswCQYDVQQG
EwJNWDEjMCEGCSqGSIb3DQEJARYUamhwc2lsbGVyc0BnbWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVBJU0o4MTA1MzA3QjExGzAZBgNVBAUTElBJU0o4MTA1MzBNREZSTE4wNzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCC
AQoCggEBAI85KJxZkwlfsi7cDXLXi4HfjoP8otSU7zzLL7rzQ8LMuYjaz9ydZjDOeD8RBg4E99FoNyaKstv8EiMDiJdVhLU+hPEZf+pXBS8Xt7qKZSmOLBiVHR3qNfKe9wEFrhXLWcIKCgsAvWLUUDSEjys1kC5q
+nPgd9mtSxMrm/ZxGnAPlZZzwR78NEhidFmpChvQHy9FyzboG/lrB92Ju3QgB9OlICsK36xWBfu6qKFKVDffsZR0ayelQVvRMF97QcmMzHkFYYqILc98J0m5Zp/ZFFZCq3zEbWy9W78wGy4HJktSDsVMNJJlnf3r
w7H8BLdnJe2jQpOsZd1Y0Q2Cx15phgMCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0B
AQsFAAOCAgEAgfPSnCh+sT9YfcdcWjurdfZ+5LzjGNEdbzDB8LJ3uilYL6qxwtugP/zO9heVSXq8+k/wwkUxELTpfPuDByIdWjDZoPsX9MR68kyIw8EZW9GtOhQg9VVLY3mDd7IbuZ8th5rvPWCWkl2ZcEq/B/FQ
+I9gOQpO3tEMRKcqCJ/MyFE0gnYDYUYI4YZZAHHqNp/jhdmjJ+UCs6KjIwTPGm7jwsfF456uWk6+91yRb02sQH+MOPR4s4E34Zcs46xtqOkqzqZEvgEGHlzWzGIdjYQTx12bLs/iEI6ws6L7em9Ghj0n1mU9Fl++
iDHIpQlBuVimoYt4+RwaV926eFWO4qI07lHIrvy6RwHzSFANXdEmPGsEc7XSYEEhspmiWs8Gn7wnD2lcfDPXDwn+23quxItZjoyTWTCuxK4yyVeKSSL3WaMKDfvOhFoSRfLZXXsAMXmbdI6AFza7lZpOEkp3AI7B
SnwzE5Lfw97EAQ90DyW1H69EnJN5DF6Jy+oo5O0zXmrqUdcOPXQbmSEZL/JYu/a0zxuq+eKiVsjmY6PeadSENbbqDemesdvQ67tZSwcZWA08xGUh3R3juPAGLlZGZ646TPK5eMMReDhAzyJUke6AgfEtES5vBLiP
SynpGqI6l+5Xcl82QamghlbFaH/WdYsuVHIIr8ieSMUPbe7hgtowPqY=

Firma:

UBm+UAzkw/UmXDUkFmE5ei/9QHCxSrM83ERJNUTh1XR4BGZDuXdlv+tTYBCyjw/J8/u//KYEfUzOaBxM5gZL+6AYtB4tS4orOYnS9yxe4Wle2WQ6OmjBnypxs2vhesiHXiHjjP1pr8+nB8CX34w9rkO5dgw04AC4
uIMJoPK49CQNO2MbXssqqApKidChPfqTSdJ3is6OxKYeXS3mQ+EJOpEBF1Hx1EoHTkNWAZd0rbKNBz1kfdEp0rIaiciX90OQhg/+8loFl1lH5So9qXXqmzO+Qi2D8d+7ZchOy2SVmt0Ak0rjvSM55rBAsyGu2eRR
uXEidSzgwI8S6JXp87pffg==

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 17/10/2023 16:55

Certificado:

MIIGQDCCBCigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDkyNDQ1MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTEwMDQxNDMyNDJaFw0yNTEwMDQxNDMzMjJaMIHcMSYw
JAYDVQQDEx1KT1NFIEFOVE9OSU8gUk9NRVJPIFRFTExBRUNIRTEmMCQGA1UEKRMdSk9TRSBBTlRPTklPIFJPTUVSTyBURUxMQUVDSEUxJjAkBgNVBAoTHUpPU0UgU1U05JTyBST01FUk8gVEVMTEFFQ0hFMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEgMB4GCSqGSIb3DQEJARYRanJvbWVyb0Bjb2xtZXgubXgxFjAUBgNVBC0TDVJPVEE1MDEyMDZNNjUxGzAZBgNVBAUTElJPVEE1MDEyMDZIREZNTE4wMzCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEP
ADCCAQoCggEBAIWxcEbBzU5CHTus0+Vrta9n1Z4J7zWdONr7hcJxbSQft2WkBbuTglOr8icR2hokNIbxEAJxa8eLwtwGNjz2e5aQWMES9ukj4SUH5wKaKMjWemo3l/A0I6kP+8teMW5UYTCNuOiGtsLi2Q4jm6ir
0JbsI7DAPp93+Rg3Yf4h9MjYonNapWmiDcUriZ5H/gRMnT/oL1DznpaTC8/gpoPF9pTBlYogiIyuaCdJAXpD3zfc070ZqYt9KM636D+L6ADE4/0CqvObAttImVTXH3nvYn31N2ZqEY+1IRJfdvI0zIYXY/KfPlOo
1eRi7kbSeNiwcWTXvZumh2rBLyQwssQu1qkCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG
9w0BAQsFAAOCAgEAKLtRHceTB1pXASf0FMSheh4XMx3fwJ8I/Mf1LcToI8220nXAAfyrWhHKI5PWc0LXTyGZhfo2uVjQ83g2epbmSPuZzEdJ7w29cK3bQfaZYiicf4EyXP1dsqTyedfdyfe8M/B8vVAPePlu/LVH
uGm7QpO4hR1Hysn/1RSMlwz9swi7+w25Tyzz1Q5ZweP5uRErApWO1mJniRPJc+yvZINTcUBFUyponDZUTjHFTWDnCCqEwJsgBT595/vB2Y+JUAMOJimuPkmg3ZZozo80UnAtwDsIMPQAKmudH2maC+l1ApU+kqs5
XLQIOnfaB/w4DyFlCwb1U7o1K2pm2G6+6uneswhrA+khDsA+i+pOAXK39Fs3FHpcyUwO/TPgsL3XWJFr4TJl/vQBGkJIhLP4S+jzhpki8A9+YPT7GKzTPuZtNHr837nPccVGQSZ99qzReOg8RgIBZm00iapjaqrw
aDF2RE3NFM986BrCwRWaVoylcuW4zieRgcYzexTVbZJIP1FOqLDDOhaRaEEWSJtJbKgvvjJuYbmst1CeMj8gm2iKFRmaBZ1A8w+eylPy0zl7bMNX6g79HL66uaqHp7qXTjNFmCktopJjwZD8cAW5wsKGyVACSzPm
Tw4yo0ICL38RQO0tFBV7cxvc6yTapcYOGD6kizF+RcVFf+B7cKzDnIEorP4=

Firma:

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00039559
Contrato: DRMSG/SRM/C-102/2023

dgejK4vp7lq0aIGDsBfOlucXZHFvYcFIAiWSsCJXZ2smsGJhyYPuFgQCoFEL4AhPqTtRRa2FUG8PDSSRhaSVJXIP17rZ8JfXK8qAz2p/o2i9dImTGAOJQEDsIZR8JCfbkhFfAuMDfpU7bmRuBWwj0DXTYEgG7jJfSahA0RUSD8LnsFbHBeX0cTnR0xCbFVhP8k65T0Gd2mwV1mQBs/HOIF7Vf0B9+l5C2HqDYbc90Cd1iLGfR4SDsaybYWlLrTY2sjjjWIC73EJt47/8eyYn6QrFeTGMCsNJJtHHumyVbGSzRSaR39dGjAUjSZGHawsCgid0QkDJ+uDtkqDEe5vWeQ==

Firmante: LOGISTICA ALIMENTARIA MAXFRAN SA DE CV
RFC: LAM161004ML3

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 18/10/2023 10:47

Certificado:

MIIGeDCCBGCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc2NTkxMTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMTA2MDQxODAxMzBaFw0yNTA2MDQxODAyMTBaMIIBEzEvMC0GA1UEAxMmTE9HSVNUSUNBIEFMSU1FTlRBUklBIE1BWEZSQU4gU0EgREUgQ1YxLzAtBgNVBCkTJkxPR0lTVElDQSBBTElNRU5UQVJJQSBNQVhGUkFOIFNBIERFIENWMS8wLQYDVQQKEyZMT0dJU1RJQ0EgQUxJTUVOVEFSSUEgTUFYRlJBTiBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhYmlsaWRhZEBtYXhmcmFuLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcTEFNMTYxMDA0TUwzIC8gQ1VHTTY5MTExOUQzNjEeMBwGA1UEBRMVIC8gQ1VHTTY5MTExOUhERlJaWDAzMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAiM/aJKGXwS8vb4vij3cJAcYxXYYI18dlXaLyYBtv2Lac7FhUDqo+Ohh6y414b6utEDZeyuwPmGc3xhz8C98F/ZHOcyGLCv+osJaAm1hdVGFK7Pms0rqcDz24iACdBjpCSVEvTOWUm99oifxmAyVp6icT3Vi9bvBcB0tS8ei8YupFNcCwGhr72RMYeN5XE4FZYjRCLFc0ECOUZMIi5sfxZdeU0Eb6mr0dtCxMrTVl3ifi9MXVdu9jU/sMeHZKGTi97iY76gLy3cCVx7IuCiKoMkLzay5vslyDziIGApYKoYv0s4EMzCYEABMWxk0VxzoX2CGiRihHdBYS3ZjTn5SmzQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQASvrKuKTqL9CNz2dl+naZD4bJ354WrhVvUdtCnerhkbd/YyU1ALjU9AmZ4BdHmASVlpQyYAgbLn0d4ZM9G5n1gvTwjIdAEExJnXEZHHu3Ab0ggdjBLDa6GqoZrDsXDJcT/s/RxIzT6m3JYJrOxJ7OrPnw4CJD+H9rKCxOlc3rLkqj1tsgpXgygwnmrTqj4mbH9XoBIAA8eCLsGJfyXAGlmGVq5OFM61vRhJXcwFyZ80R59g9Li81u3yZ7LmmJjTkIQZxqSVR/VnrffJO6UcqU7YcmIc4n5Bufx32tZ72M8SKy4A9zbZ1L3whGrgGl8Ov+RTARgIgzIm1I7PLiDCXxV2deypCoCjnwNZzmoRswgywpLXbPnM5I8wBJaGX/CH3xzy9/hx3sab0EbUczwwI+BSnJGxeWQspUAQWADRd+gDpjwhq1ne9rOv0tMnCEtEbMLTzncYQzhBR0fjL8JFTlEOCxXgn21WFsA+2j25USYx4Hl1QfnLV7pjAeZ12a4jFxJdnzL9T7rHo/tYXfcyjAcDao0U/nRxdcwUMfwjapIXM0zCXlSZCeZHuGwgWMzUwm8Cgv6OHYS4OEehbI2GQexixo2kSp38ihsWUi3O2ac6QRIG5dgc4kLqd2fU5Ma/uo7DfyHXRgGGzzasbDPtsGFjQwT1+4snZ5sLit31k5Cbw==

Firma:

MyRc67dal9UvOUzz9ajqD3wrBQROewYYOYhUy/Db+RGjr37ARVBsQw93PQfU1U7PdUNhpkbNqTC0bOalyQpWHs8BtfjSBewsWQy89kcnvqeo6wFziOTGeWMSRG5wBgImaPPozDemEiFQlmQwufiSJ4zwbV8DifO0UoUeSlZEBDZFRxkHqADnmNicbIWgNb8tsnlWBXPerRk3+uru0l4Vaxtu7EFp/MkovTcD7x15MZtweXr3ilPGz5WFycn84kGwg3Cj3pqtwCD2sxAIMPtOF375EvNXCn/AhC+X0ZakYJ3gmvzVTPacquwKl6QRvfWAY46WOjfaGkPUaandkGSgWg==

“Número de serie eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00039559
Contrato: DRMSG/SRM/C-102/2023

ANEXO TÉCNICO

Domicilio fiscal: Calle Francisco Villa Número 89, Colonia: Santa María Aztahuacan, C.P.: 09570, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

Correo electrónico: licitaciones@maxfran.com.mx

Teléfono: (55) 7045-3809

Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.
RFC: LAM 161004 ML3

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

ANEXO TÉCNICO

MAXIMINO CURIEL GUZMAN, MANIFIESTO **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que CONOCEMOS Y CUMPLIREMOS LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO I "ESPECIFICACIONES TECNICAS", QUE A CONTINUACIÓN ENUNCIO TEXTUALMENTE:

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

"SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

I. ÁREA REQUIRENTE:
Dirección de Recursos Humanos del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C.

II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:
Área del comedor, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C.

III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:
Contratación para el suministro de pan para el servicio del comedor del Centro de Investigación de Docencia Económicas, A.C.

IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA
Para cubrir las erogaciones derivadas de la presente solicitud, se cuenta con disponibilidad presupuestal en gasto corriente "22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades".

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
El servicio de comedor para el personal del Centro de Investigación y Docencia Económicas tiene que cumplir con estándares de la más alta calidad para preparar de manera saludable, higiénica y confiable los alimentos.

Ubicación del comedor:

COMEDOR	DIRECCIÓN
Comedor Santa Fé	Carr. México-Toluca 3655, Santa Fe, Altavista, Álvaro Obregón, 01210 Ciudad de México, CDMX.

Domicilio fiscal: Calle Francisco Villa Número 89, Colonia: Santa María Aztahuacan, C.P.: 09570, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

Correo electrónico: licitaciones@maxfran.com.mx

Teléfono: (55) 7045-3809

Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.
RFC: LAM 161004 ML3

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

Los participantes deberán aplicar y tener conocimiento en las siguientes normas oficiales

- Norma Oficial Mexicana número NOM-251-SSA1-2009, bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos; en el inciso número 5 "Disposiciones generales" en los sub-incisos 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.10, 5.12 y 5.13.
- Norma Mexicana Número NMX-F-605-NORMEX-2016 alimentos manejo higiénico alimentos preparados para la obtención del distintivo "H" [1] en el inciso 5.8 "recepción de alimentos" en todos sus sub incisos.
- Norma Oficial Mexicana número NOM-051-SCFI/SSA1/2010 "especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria" en el inciso 4 "especificaciones" en los sub-incisos 4.1, 4.2 (4.2.1, 4.2.2, 4.2.2.1), 4.2.3 y 4.2.7

Lo anterior deberá de manifestarse por escrito por parte del representante legal de la empresa mediante el cual declare que la entrega de sus productos se llevará a cabo en estricto apego a las indicaciones de las normas señaladas en el párrafo anterior.

[1] El "Distintivo H" es la certificación que otorga la Secretaría de Turismo, avalado por la Secretaría de Salud a los prestadores de servicios de alimentos y bebidas que cumplen con estrictos requisitos definidos por el Programa H. El Programa H es un factor de competitividad para los establecimientos que ofrecen alimentos y bebidas; contribuye a elevar la calidad de los servicios y al mejoramiento de la salud, otorgándole al cliente una mayor y mejor productividad por medio de la disminución de enfermedades transmitidas por los alimentos, lo que resulta en menor ausentismo por incapacidad.

Pan

No.	Descripción de los bienes y/o servicios	Unidad de medida	Consumo anual aproximado	Descripción de los bienes y/o servicios
1	Baguette blanco 60 centímetros	Pieza	315	
2	Baguette francés 60 centímetros	Pieza	315	
3	Pan dulce variado de 60 gramos	Pieza	20000	
4	Repostería de 100 gramos	Pieza	15000	
5	Bolillo 60 gramos	Pieza	54000	
6	Bollo 40 gramos	Pieza	90	
7	Pan Ciabatta 60 gramos (normal, parmesano, hierbas finas)	Pieza	90	
8	Pan de barra 640 gramos entero (blanco, finas hierbas, centeno, 12 granos, integral)	Pieza	100	
9	Pan de barra 640 gramos rebanado (blanco, finas hierbas, centeno, 12 granos, integral)	Pieza	100	

Domicilio fiscal: Calle Francisco Villa Número 89, Colonia: Santa María Aztahuacan, C.P.: 09570, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

Correo electrónico: licitaciones@maxfran.com.mx

Teléfono: (55) 7045-3809

Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.
RFC: LAM 161004 ML3

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

10	Pan de muerto 60 gramos empaquetado en bolsa celofán individual	Pieza	550	
11	Pan para pambazo 60 gramos	Pieza	900	

A. Entrega de insumos

El producto que lo requiera se entregará en bolsas de plástico sellada con etiqueta de identificación del producto, fecha de empaque y fecha de caducidad. El empaque no deberá de venir perforado, roto y se deberá de mantener su integridad en todo momento, de lo contrario serán merecedores de una deducción del producto que no cumpla con lo antes mencionado.

La entrega del producto se solicita en cajas de plástico (taras y/o jabas) integras (no dañadas) y limpias (sin tierra y/o residuos), con hielo raspado o en chips y cubierto el producto con bolsas de plástico para evitar el contacto directo con el hielo (para el caso de productos que requieran refrigeración o congelación). El transporte debe de ser completamente cerrado, en caso de ser abierto deberá estar correctamente cubierto con una lona, de lo contrario serán merecedores de una deducción

El personal de entrega deberá de contar con el equipo de seguridad necesario para la adecuada distribución del producto, el cual consiste en: zapato limpio que cubra completamente el pie, pantalón limpio, playera/camisa/polo que lo identifique como parte de la empresa, faja, cubre boca, red/cofia, en caso de tener barba deberá cubrirse con cubrebocas, en caso de contar con cabello largo deberá traerlo recogido y cubierto.

B. El proveedor se apegará a la siguiente tabla de verificación para la entrega/recepción de insumos.

El participante se apegará al cumplimiento de las siguientes normas según aplique para los productos a distribuir.

Norma Oficial Mexicana número NOM-251-SSA1-2009, bienes y servicios. Prácticas de higiene y sanidad en la preparación de alimentos que se ofrecen en establecimientos fijos; en el inciso número 5 "Disposiciones generales" en los sub - incisos 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.10, 5.12 y 5.13.

5.4 Almacenamiento
5.4.1. Las condiciones de almacenamiento deben ser adecuadas al tipo de materia prima, alimentos, bebidas o suplementos alimenticios que se manejen. Se debe contar con controles que prevengan la contaminación de los productos.
5.4.2 El almacenamiento de detergentes y agentes de limpieza o agentes químicos y sustancias tóxicas se debe hacer en un lugar separado y delimitado de cualquier área de manipulación o almacenado de materias primas, alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Los recipientes, frascos, botes, bolsas de detergentes y agentes de limpieza o agentes químicos y sustancias tóxicas deben estar cerrados e identificados.
5.4.3 Las materias primas, alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, deben colocarse en mesas, estibas, tarimas, anaqueles, entrepaños, estructura o cualquier superficie limpia que evite su contaminación.

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE
Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

5.4.4 La colocación de materias primas, alimentos, bebidas o suplementos alimenticios se debe hacer de tal manera que permita la circulación del aire.
5.4.5 La estiba de productos debe realizarse evitando el rompimiento y exudación de empaques y envolturas.
5.4.6 Los implementos o utensilios tales como escobas, trapeadores, recogedores, fibras y cualquier otro empleado para la limpieza del establecimiento, deben almacenarse en un lugar específico de tal manera que se evite la contaminación de las materias primas, los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

5.5 Control de operaciones
5.5.1 Los establecimientos pueden instrumentar un sistema de HACCP, en su caso se puede tomar como guía el apéndice a de la presente norma. Cuando la norma oficial mexicana correspondiente al producto que se procesa en el establecimiento lo establezca, su instrumentación será obligatoria.
5.5.2 Los equipos de refrigeración se deben mantener a una temperatura máxima de 7°c.
5.5.3 Los equipos de congelación se deben mantener a una temperatura que permita la congelación del producto.
5.5.4 Se debe evitar la contaminación cruzada entre la materia prima, producto en elaboración y producto terminado.
5.5.5. Los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios procesados no deben estar en contacto directo con los no procesados, aun cuando requieran de las mismas condiciones de temperatura o humedad para su conservación.
5.5.6 El establecimiento periódicamente debe dar salida a productos y materiales inútiles, obsoletos o fuera de especificaciones.

5.6 Control de materias primas
5.6.1 Los establecimientos que preparen o elaboren alimentos, bebidas o suplementos alimenticios deben inspeccionar o clasificar sus materias primas e insumos antes de la producción o elaboración del producto.
5.6.2 No utilizar materias primas que ostenten fecha de caducidad vencida.
5.6.3 Tener identificadas sus materias primas, excepto aquellas cuya identificación sea evidente.
5.6.4 Separar y eliminar del lugar las materias primas que evidentemente no sean aptas, a fin de evitar mal uso, contaminaciones y adulteraciones.
5.6.5 Cuando aplique, las materias primas deben mantenerse en envases cerrados para evitar su posible contaminación.
5.6.6 No aceptar materia prima cuando el envase no garantice su integridad.
5.6.7 No aceptar las materias primas enlistadas en la tabla no 1, cuando al corroborar sus características alguna de éstas corresponda a la de rechazo.

Tabla no 1: características para la aceptación o rechazo

Materia prima/parámetro	Aceptación	Rechazo
Productos de origen vegetal		
Apariencia	Fresca	Con mohos, coloración extraña, magulladuras
Olor	Característico	Putrefacto

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE
Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

Leche y derivados		
	A base de leche pasteurizada	Que proceda de leche sin pasteurizar
Quesos		
Olor, color y textura	Característico	Con manchas no propias del queso o partículas extrañas, o contaminado con hongos en productos que no fueron inoculados.
Mantequilla		
Olor	Característico	Excepto los productos de la pesca vivos, que pueden aceptarse a 7°c, rancio
Apariencia	Característica	Con mohos o partículas extrañas
Huevo fresco		
	Limpios y con cascarón entero	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre
Granos, harinas, productos de panificación, tortillas y otros productos secos		
Apariencia	Sin mohos y con coloración característica	Con mohos o coloración ajena al producto o con infestaciones

5.6.8 Quedan excluidos de la aplicación del numeral 5.6.7 las fábricas de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, las cuales deben cumplir con el numeral 6.6.1.
5.6.9 Las materias primas, alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, deben almacenarse de acuerdo a su naturaleza e identificarse de manera tal que se permita aplicar un sistema de PEPS.

5.7 Control del envasado
5.7.1 Los envases y recipientes que entren en contacto directo con la materia prima, alimento, bebida o suplemento alimenticio, se deben almacenar protegidos de polvo, lluvia, fauna nociva y materia extraña.
5.7.2 Se debe asegurar que los envases se encuentren limpios, en su caso desinfectados y en buen estado antes de su uso.

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE
Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

5.7.3 Los materiales de envase primarios deben ser inocuos y proteger al producto de cualquier tipo de contaminación o daño exterior.
5.7.4 Los materiales de empaque y envases de materias primas no deben utilizarse para fines diferentes a los que fueron destinados originalmente, a menos que se eliminen las etiquetas, las leyendas y se habiliten para el nuevo uso en forma correcta.
5.7.5 Los recipientes o envases vacíos que contuvieron medicamentos, plaguicidas, agentes de limpieza, agentes de desinfección o cualquier sustancia tóxica, no deben ser reutilizados para alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y deben ser dispuestos de manera tal que no sean un riesgo de contaminación a las materias primas, productos y materiales de empaque.

5.10 Control de plagas
5.10.1 El control de plagas es aplicable a todas las áreas del establecimiento incluyendo el transporte de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
5.10.2 No se debe permitir la presencia de animales domésticos, ni mascotas dentro de las áreas de producción o elaboración de los productos.
5.10.3 Se deben tomar medidas preventivas para reducir las probabilidades de infestación y de esta forma limitar el uso de plaguicidas.
5.10.4 Debe evitarse que en los patios del establecimiento existan condiciones que puedan ocasionar contaminación del producto y proliferación de plagas, tales como: equipo en desuso, desperdicios y chatarra, maleza o hierbas, encharcamiento por drenaje insuficiente o inadecuado.
5.10.5 Los drenajes deben tener cubierta apropiada para evitar la entrada de plagas provenientes del alcantarillado o áreas externas.
5.10.6 En las áreas de proceso no debe encontrarse evidencia de la presencia de plagas o fauna nociva.
5.10.7 Cada establecimiento debe tener un sistema o un plan para el control de plagas y erradicación de fauna nociva, incluidos los vehículos de acarreo y reparto propios.
5.10.8 En caso de que alguna plaga invada el establecimiento, deben adoptarse medidas de control para su eliminación por contratación de servicios de control de plagas o auto aplicación, en ambos casos se debe contar con licencia sanitaria.
5.10.9 Los plaguicidas empleados deben contar con registro emitido por la autoridad competente.
5.10.10 Los plaguicidas deben mantenerse en un área, contenedor o mueble aislado y con acceso restringido, en recipientes claramente identificados y libres de cualquier fuga, de conformidad con lo que se establece en las disposiciones legales aplicables.
5.10.11 En caso de contratar los servicios de una empresa, se debe contar con certificado o constancia del servicio proporcionado por la misma. En el caso de auto aplicación, se debe llevar un registro. En ambos casos debe constar el número de licencia sanitaria expedida por la autoridad correspondiente.

5.12 Salud e higiene del personal
5.12.1 Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en

contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido.

5.12.2 El personal debe presentarse aseado al área de trabajo, con ropa y calzado limpios.

5.12.3 Al iniciar la jornada de trabajo, la ropa de trabajo debe estar limpia e íntegra.

5.12.4 Al inicio de las labores, al regresar de cada ausencia y en cualquier momento cuando las manos puedan estar sucias o contaminadas, toda persona que opere en las áreas de producción o elaboración, o que esté en contacto directo con materias primas, envase primario, alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, debe lavarse las manos, de la siguiente manera:

1. Enjuagarse las manos con agua, aplicar jabón o detergente. En caso de que el jabón o detergente sea líquido debe aplicarse mediante un dosificador y no estar en recipientes destapados;
2. Frotarse vigorosamente la superficie de las manos y entre los dedos. Para el lavado de las uñas se puede utilizar cepillo. Cuando se utilice uniforme con mangas cortas, el lavado será hasta la altura de los codos;
3. Enjuagarse con agua limpia, cuidando que no queden restos de jabón o detergente. Posteriormente puede utilizarse solución desinfectante;
4. Secarse con toallas desechables o dispositivos de secado con aire caliente.

5.12.5 Si se emplean guantes, éstos deben mantenerse limpios e íntegros. El uso de guantes no exime el lavado de las manos antes de su colocación.

5.12.6 La ropa y objetos personales deberán guardarse fuera de las áreas de producción o elaboración de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

5.12.7 No se permite fumar, comer, beber, escupir o mascar en las áreas donde se entra en contacto directo con alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, materias primas y envase primario. Evitar estornudar o toser sobre el producto.

5.13 Transporte

5.13.1 Los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, deben ser transportados en condiciones que eviten su contaminación.

5.13.2 Se deben proteger los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios de la contaminación por plagas o de contaminantes físicos, químicos o biológicos durante el transporte.

5.13.3 Los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios que requieren refrigeración o congelación deben transportarse de tal forma que se mantengan las temperaturas específicas o recomendadas por el fabricante o productor.

5.13.4 Los vehículos deben estar limpios para evitar la contaminación de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

Norma Mexicana Número NMX-F-605-NORMEX-2016 Alimentos manejo higiénico alimentos preparados para la obtención del distintivo "H" en el inciso 5.8 "Recepción de alimentos" en todos sus sub incisos.

5.8 Recepción de alimentos

5.8.1 La recepción de alimentos en los establecimientos se debe llevar a cabo de acuerdo con lo señalado a continuación:

5.8.1.1 Se deben verificar los envases de los alimentos a fin de asegurar su integridad y limpieza, así como, fecha de caducidad o consumo preferente. Impedir el acceso de los siguientes materiales: rafia, cartón corrugado, periódico y madera.

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE
Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

5.8.1.2 Los productos perecederos que se reciban enhielados no deben estar en contacto directo con el hielo.
5.8.1.3 Se deben corroborar las temperaturas internas y evaluar las características organolépticas de los alimentos frescos como son color, textura y olor, a fin de aceptar o rechazar los que presenten cualquiera de las siguientes características: cuadros de referencia 5.8.1.3.1 carnes, 5.8.1.3.1.1 carnes frías, 5.8.1.3.1.2 subproductos (vísceras, lengua, pata, etc.), 5.8.1.3.2 aves, 5.8.1.3.2.1 subproductos (vísceras, patas, etc.), 5.8.1.3.4 productos de la pesca, 5.8.1.3.5 lácteos, 5.8.1.3.5.1 quesos frescos, 5.8.1.3.5.2 quesos maduros, 5.8.1.3.5.3 mantequilla, 5.8.1.3.6 huevo fresco con cascarón sin pasteurizar y pasteurizado, 5.8.1.3.7 huevo pasteurizado envasado.
5.8.1.4 Las temperaturas internas de los alimentos potencialmente peligrosos, a excepción del huevo entero, frutas y verduras frescas, debe ser la siguiente: alimentos frescos temperatura máxima de 4°c, congelados a una temperatura de –18°c o inferior.
5.8.1.4.1 Los alimentos congelados se deben recibir sin signos de descongelación y/o recongelación.
5.8.1.4.2 Se debe llevar registro de las temperaturas de los alimentos al momento de su recepción.
5.8.1.4.3 La recepción de productos se debe planear de antemano, inspeccionar y almacenar o utilizar inmediatamente.
5.8.1.4.4 No colocar alimentos o recipientes directamente sobre el piso.
5.8.1.5 Las características organolépticas de los productos frescos de origen vegetal se deben controlar rechazando aquellos que presenten mohos, coloración o materia extraña, magulladuras o mal olor.
5.8.1.6 Las bebidas embotelladas o envasadas no deben presentar materia extraña en su interior, en el caso de las corcholatas y/o tapas no estar oxidadas ni violadas. Estas deben estar vigentes en su fecha de consumo preferente.
5.8.1.7 Los granos, harinas y otros productos secos se deben rechazar cuando estos presenten mohos, coloraciones no propias del producto y/o evidencia de plagas, así como de materia extraña.
5.8.1.8 Las galletas, panes y tortillas deben cumplir con los requisitos establecidos en el punto 5.8.1.7
5.8.1.9 Se recomienda que los proveedores estén certificados en buenas prácticas de higiene de acuerdo con la normatividad vigente.

Norma Oficial Mexicana número NOM-051-SCFI/SSA1/2010 "Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria" en el inciso 4 "especificaciones" en los sub - incisos 4.1, 4.2 (4.2.1, 4.2.2, 4.2.2.1), 4.2.3 y 4.2.7.4. Especificaciones

4.1 Requisitos generales del etiquetado
4.1.1 La información contenida en las etiquetas de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados debe ser veraz y describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto.
4.1.2 Los productos preenvasados deben presentarse con una etiqueta en la que se describa o se empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones gráficas que se refieran al producto. Las etiquetas que contengan los productos preenvasados pueden incorporar la descripción gráfica o descriptiva de la sugerencia de uso, empleo o preparación, a condición de que aparezca una leyenda alusiva al respecto.
4.1.3 Los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta en los que se utilicen palabras, textos, diálogos, ilustraciones, imágenes, denominaciones de origen y otras descripciones que se

refieran o sugieran, directa o indirectamente a cualquier otro producto con el que pueda confundirse, o que pueda inducir al consumidor a suponer que el alimento se relaciona en forma alguna con aquel otro producto.

4.2.2 Lista de ingredientes

4.2.2.1 En la etiqueta de los productos preenvasados cuya comercialización se haga en forma individual, debe figurar una lista de ingredientes, la cual puede eximirse cuando se trate de productos de un solo ingrediente.

4.2.3 Contenido neto y masa drenada

4.2.3.1 Debe declararse el contenido neto y cuando aplique, la masa drenada en unidades del sistema general de unidades de medida de conformidad a lo que establece la nom-030-scfi-2006, independientemente de que también pueda expresarse en otras unidades (véase referencias).

4.2.7 Fecha de caducidad o de consumo preferente

4.2.7.1 Si no está determinado de otra manera en una norma oficial mexicana la fecha de caducidad o la fecha de consumo preferente deberá cumplir con lo siguiente:

I. El fabricante debe declararla en el envase o etiqueta, la cual debe consistir por lo menos de:
   a. el día y el mes para los productos de duración máxima de tres meses;
   b. el mes y el año para productos de duración superior a tres meses.

II. La fecha debe estar precedida por una leyenda que especifique que dicha fecha se refiere a la fecha de caducidad o al consumo preferente.
   a. para el caso de fecha de caducidad, ésta debe indicarse anteponiendo alguna de las siguientes leyendas, sus abreviaturas o leyendas análogas: "fecha de caducidad ___", "caducidad ____", "fech cad ____", cad, cad, cad, fecha de expiración, expira, exp, exp, exp, fecha de vencimiento, vencimiento.
   b. para el caso de consumo preferente, ésta debe indicarse anteponiendo alguna de las siguientes leyendas, sus abreviaturas o leyendas análogas: "consumir preferentemente antes del____", "cons. Pref. Antes del ___". Y "cons pref".

III. Las palabras prescritas en el apartado II) deberán ir acompañadas de: La fecha misma; o una referencia al lugar donde aparece la fecha. Tratándose de productos de importación, cuando el codificado de la fecha de caducidad o de consumo preferente no corresponda al formato establecido en el numeral 4.2.7.1 inciso I), éste podrá ajustarse a efecto de cumplir con la formalidad establecida, o en su caso, la etiqueta o el envase debe contener la interpretación de la fecha señalada. En ninguno de estos casos los ajustes serán considerados como alteración.

4.2.7.2 Al declarar la fecha de caducidad o de consumo preferente se debe indicar en la etiqueta cualquiera de las condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha.

Por ejemplo, se pueden incluir leyendas como: "manténgase en refrigeración"; "consérvese en congelación"; "una vez descongelado no deberá volverse a congelar"; "una vez abierto, consérvese en refrigeración", u otras análogas.

4.2.7.3 La fecha de caducidad o de consumo preferente que incorpore el fabricante en el producto preenvasado no puede ser alterada en ningún caso y en ninguna circunstancia.

4.2.7.4 No se requerirá la declaración de fecha de caducidad o consumo preferente, para: vinagre; sal de calidad alimentaria; azúcar sólido; productos de confitería consistentes en azúcares aromatizados y/o coloreados; goma de mascar.

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE
Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

C. Requisitos y/o documentos que deberá presentar el licitante:

a) Como parte de su proposición, los licitantes deberán confirmar por escrito que están en condiciones de prestar el servicio bajo las especificaciones, cantidades y condiciones del servicio descritas en el presente Anexo.

b) Como parte de su proposición, los licitantes deberán manifestar por escrito que la entrega de insumos se llevará a cabo en estricto apego a las indicaciones de las normatividades señaladas en el punto de arriba.

c) Como parte de su proposición, los licitantes deberán confirmar por escrito que están en condiciones de proporcionar los servicios en las instalaciones del CIDE, tal y como se encuentran actualmente, sin necesidad de modificar las instalaciones actuales y el equipamiento existente propiedad del Instituto.

d) Experiencia de 1 año en el suministro de pan para comedores industriales y/o ejecutivos, hoteles, restaurantes o empresas con giro de alimentos y bebidas; comprobables con al menos uno de los siguientes documentos:

1. Curriculum vitae
2. Facturas, pedidos o contratos.

e) Escrito de manifiesto de cumplimiento de normas (numeral **"V. Descripción de las especificaciones técnicas**")

VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

Para dar cumplimiento a la selección de evaluación para adjudicar al proveedor, se requiere utilizar el **método de evaluación binario** mediante el cual se evalúa si las ofertas cumplen o no con los requisitos solicitados por el área convocante y posteriormente, se adjudica el contrato a quien, cumpliendo dichos requisitos, oferte el precio más bajo. Asimismo, la adjudicación del contrato se realizará al proveedor que oferte todos y cada uno de los productos y que cumpla técnicamente con lo solicitado y oferte el menor precio derivado de la sumatoria de los precios ofertados de todos los productos

VII. LUGAR DE ENTREGA:

Aduana de comedor ubicada en el nivel de estacionamiento número 6 del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), carretera México-Toluca No. 3655, col. Lomas de Santa fe, C.P. 01210.

I. **Alcance del servicio:** El proveedor deberá entrar por la puerta 2 la cual se ubica sobre Avenida Prolongación Reforma no. 1477, deberá estacionar su transporte en el nivel número 6 de estacionamiento designado para entrega de producto. En caso de que el transporte supere las dimensiones para el acceso a la aduana éste se

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE
Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

deberá de estacionar sobre la calle volcanes o donde un oficial del centro de investigación le asigne. Al bajarse se registrará en la puerta de acceso número 1 proporcionando una identificación. Lo anterior antes de la entrega del producto. Posteriormente se dirigirá a la aduana del comedor

II. **Proceso de recepción:**

- **i.** Todas las entregas deberán soportarse con remisiones en hojas membretadas y totalizadas.
- **ii.** El producto deberá de transportarse del auto a la aduana por medio de un diablito.
- **iii.** Se notificará a los almacenistas cuando el producto esté listo para ser entregado y esperarán la autorización de acceso a la aduana.
- **iv.** El producto no deberá tocar el suelo en ningún momento y se colocará donde el almacenista indique dentro de la aduana.
- **v.** Los almacenistas indicarán el proceso de recepción y notificarán cuando estén listos para recibir la segunda carga y así evitar acumulación.
- **vi.** Todo el producto será sujeto a revisión de fecha de caducidad.
- **vii.** Todos los empaques, piezas y bultos dañados, rotos, abiertos, y/o violados se regresarán para su cambio el cual deberá de ser dentro de las próximas 24 horas a partir de su devolución.

VIII. TIEMPOS DE ENTREGA:

A partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación, conforme a lo siguiente:

Horario de entrega para pedidos establecidos semanales		
Lunes	7:00 a.m.	12:00 p.m.
Martes	7:00 a.m.	12:00 p.m.
Miércoles	7:00 a.m.	12:00 p.m.
Jueves	7:00 a.m.	12:00 p.m.
Viernes	7:00 a.m.	12:00 p.m.

- **a.** Los pedidos se podrán hacer con un mínimo de 24 horas de anticipación para su entrega.
- **b.** Los pedidos se podrán cancelar con un mínimo de 24 horas de notificación vía correo.
- **c.** Los pedidos extraordinarios se podrán pedir con un mínimo de 12 horas de anticipación para su entrega y podrán ser dentro o fuera del tiempo y días de entrega establecidos, incluidos sábado y domingo.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO:

A partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre del 2023.

X. VIGENCIA DEL SERVICIO:

A partir de la notificación de adjudicación al 31 de diciembre del 2023.

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

XI. TIPO DE CONTRATO:

Contrato anual, abierto por monto, conforme a lo siguiente:

Descripción	Ejercicio 2023
Monto mínimo	$ 59,200.00
Monto máximo	$ 148,000.00

Importe con IVA incluido.

XII. ENTREGABLES:

El licitante ganador deberá entregar los insumos en las fechas y horarios establecidos en el numeral "**VII"** y **"VIII"** del presente.

XIII. PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) sobre el monto del primer mes del "Suministro de pan" no prestados oportunamente por causas imputables al Proveedor, por cada día de atraso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 y 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público y artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la penalización máxima a aplicar es del 10% (diez por ciento) del valor de los productos con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

XIV. DEDUCCIONES

Por el incumplimiento parcial o deficiente en el suministro de insumos, se aplicarán las siguientes deducciones, las cuales se harán efectivas sobre la factura que se presente para su pago hasta por un 10% (diez por ciento) del monto de los productos, en caso de que se supere dicho porcentaje se podrá cancelar parcial o totalmente la partida o concepto, o bien podrá rescindir administrativamente el contrato correspondiente, en términos del artículo 56 del RLAASSP y el artículo 86 de la LAASSP.

Concepto	Deducción
En caso de no entregar el pedido completo.	Se aplicará una deducción del 2% por día natural de atraso respecto del valor total de los productos, de acuerdo con la fecha pactada de entrega de estos.

XV. NORMAS DE CALIDAD O PROCESOS Y CERTIFICACIONES

Domicilio fiscal: Calle Francisco Villa Número 89, Colonia: Santa María Aztahuacan, C.P.: 09570, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

Correo electrónico: licitaciones@maxfran.com.mx

Teléfono: (55) 7045-3809

Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.
RFC: LAM 161004 ML3

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

Los descritos en el apartado "**V**" inciso **"D.- Requisitos y/o documentos que deberá presentar el licitante"**

XVI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La póliza de fianza será INDIVISIBLE expedida por institución legalmente facultada para tal efecto, por el 10% (diez por ciento) del MONTO TOTAL del contrato antes de I.V.A., conforme a lo señalado en el presente numeral.

Instrucciones para la elaboración y entrega de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente ($325,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente ($325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

XVII. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

Domicilio fiscal: Calle Francisco Villa Número 89, Colonia: Santa María Aztahuacan, C.P.: 09570, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

Correo electrónico: licitaciones@maxfran.com.mx

Teléfono: (55) 7045-3809

Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.
RFC: LAM 161004 ML3

Ciudad de México, a 02 de Octubre de 2023

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.
DIRECCIÒN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

A. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
B. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
C. Si el proveedor se niega o abstiene de reponer los productos que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
D. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega de los productos.
E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
G. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios o de los bienes.
H. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
I. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
J. Si el licitante adjudicado incurriera en deductivas en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

XVIII. FORMA DE PAGO

No habrá anticipo y el pago se realizará a los veinte días posteriores a la entrega del bien o prestación del servicio, previa presentación de acta entrega recepción y factura correspondiente.

ATENTAMENTE

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
MAXIMINO CURIEL GUZMAN
Representante Legal

CIDE

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-A-38-90M-00039559
Contrato: DRMSG/SRM/C-102/2023

ANEXO ECONÓMICO

Logística Alimentaria Maxfran S.A. de C.V.
RFC: LAM 161004 ML3

Calle Francisco Villa Número 89, Colonia: Santa María Aztahuacan,
C.P.: 09570, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México

Correo electrónico: licitaciones@maxfran.com.mx

Teléfono: (55) 5693-6865 / (55) 66507787

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2023

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.
Carretera México-Toluca 3655, Colonia Lomas de Santa Fé,
C.P. 01210, Ciudad de México

P R E S E N T E

Adjudicación Directa Electrónica Nacional No. AA-38-90M-03890M001-N-66-2023, y código de expediente E-2023-00088182, que tiene como finalidad de llevar a cabo la contratación de "SUMINISTRO DE PAN PARA EL SUMINISTRO DE LOS COMEDORES INSTITUCIONALES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C."

"PROPUESTA ECONÓMICA"					
No. Partida	**Descripción de los bienes y/o servicios**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Precio unitario s/ impuestos**	**Importe total C/ impuestos**
1	Baguette blanco 60 centímetros	Pieza	315	$ 4.20	$ 1,323.00
2	Baguette francés 60 centímetros	Pieza	315	$ 6.96	$ 2,192.40
3	Pan dulce variado de 60 gramos	Pieza	20000	$ 12.96	$ 259,200.00
4	Repostería de 100 gramos	Pieza	15000	$ 18.14	$ 272,100.00
5	Bolillo 60 gramos	Pieza	54000	$ 3.60	$ 194,400.00
6	Bollo 40 gramos	Pieza	90	$ 11.66	$ 1,049.40
7	Pan Ciabatta 60 gramos (normal, parmesano, hierbas finas)	Pieza	90	$ 9.00	$ 810.00
8	Pan de barra 640 gramos entero (blanco, finas hierbas, centeno, 12 granos, integral)	Pieza	100	$ 38.40	$ 3,840.00
9	Pan de barra 640 gramos rebanado (blanco, finas hierbas, centeno, 12 granos, integral)	Pieza	100	$ 45.60	$ 4,560.00
10	Pan de muerto 60 gramos empaquetado en bolsa celofán individual	Pieza	550	$ 16.80	$ 9,240.00
11	Pan para pambazo 60 gramos	Pieza	900	$ 4.80	$ 4,320.00
				SUBTOTAL	$ 753,034.80
				I.V.A.	$ 87,216.00
				TOTAL CON IMPUESTOS	$ 840,250.80

El ejercicio de los recursos comprendidos en el parámetro de los montos mínimos y máximos para el suministro de los insumos, serán conforme a los precios unitarios ofertados y adjudicados al licitante ganador.

- Las cantidades estimadas de productos a suministrar solo son para efecto de llevar a cabo la Evaluación Económica, estas cantidades podrán variar durante la vigencia del contrato
- Los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con el suministro de productos ofertados a satisfacción del CIDE.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Se deberá indicar precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado.

A T E N T A M E N T E

MAXIMINO CURIEL GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
MAXIMINO CURIEL GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE LOGÍSTICA
ALIMENTARIA MAXFRAN S.A. DE C.V.